



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TARIFA Y PROYECTO Y OBRAS DE DEPURACION Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO.

CAPITULO I. OBJETO DE LA CONCESION

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Tarifa, convoca concurso para contratar mediante concesión administrativa la gestión y explotación completa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en su término Municipal y el proyecto y obra de mejora del abastecimiento.

2.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones de abastecimiento y suministro de agua potable de propiedad municipal en la actualidad, así como las ampliaciones y mejoras futuras de las mismas, durante el tiempo de la concesión.

También forman parte del objeto del contrato los vehículos, materiales de repuestos y herramientas destinadas al servicio (tuberías, contadores, etc.) que se relacionan en el anexo 1, y que deberán ser adquiridos en propiedad por la empresa adjudicataria.

3.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES.-

a) Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.

b) Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento de agua fuera del término Municipal, será necesario previa autorización del Ayuntamiento.

4.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.- El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de "Servicio Público Municipal de Aguas de Tarifa".

El contratista deberá actuar siempre como mandatario personal del Ayuntamiento, y todos los impresos que utilice en la prestación del servicio llevarán el siguiente membrete: "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA. SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA".

100

100

100

100

100

100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias en las cláusulas de este Pliego.

CAPITULO II. TIPO DE LICITACION

6.- TIPO DE LICITACION.-

a) Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación; los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego de condiciones, las Tarifas que deba percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento y, en su caso, el canon a percibir por la Administración.

En la proposición se incluirán también las inversiones a fondo perdido que expresamente se comprometa a realizar el adjudicatario en obras de mantenimiento, mejoras, ampliación y puesta a punto de la red de abastecimiento. Dichas inversiones se cifrarán por los licitadores en pesetas, que deberán hacer figurar de forma expresa en el modelo de proposición, junto con el calendario de su realización y proyecto detallado de las mismas.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

7.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.-

a) El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las captaciones actualmente existentes, así como de los pozos que en el futuro pueda adquirir o contratar el Ayuntamiento y de las nuevas captaciones que éste pudiera gestionar.

b) El concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

c) El concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente y su resultado será comunicado al Ayuntamiento y Comisión de Control.*

3
14
7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORIFA

d) Cuando, accidentalmente, la calidad de las aguas no responda a la prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar de tal circunstancia de forma inmediata al Ayuntamiento y a la Comisión para la adopción urgente de las medidas que procedan, proponiendo las soluciones que a su juicio sean convenientes.

8.- EXPLOTACION DEL SERVICIO Y CONSERVACION DE SUS OBRAS E INSTALACIONES.-

a) El concesionario tomará a su cargo, la explotación de las obras e instalaciones municipales del Abastecimiento de AGua, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio, siendo, por tanto, responsable de dicho servicio.

b) El concesionario, deberá realizar la conservación de todas las instalaciones del Abastecimiento, hasta el origen de las tomas de los abonados.

En este orden, la conservación comprende:

- El mantenimiento en buen estado del funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras civil reseñadas en la cláusula 2ª.

- Explotación y mantenimiento de la estación depuradora.

- La vigilancia y control del Abastecimiento.

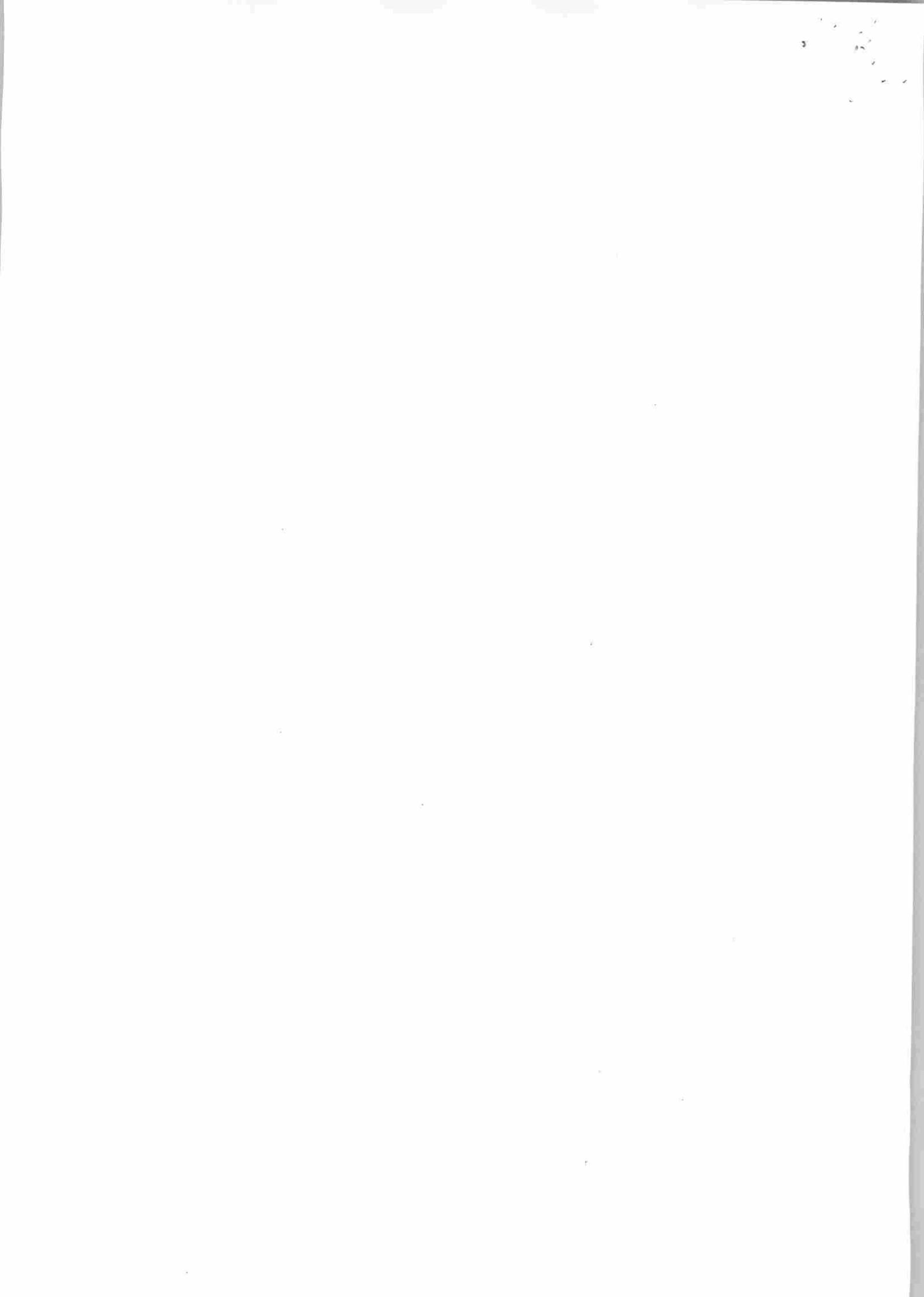
- Renovación de equipos electromecánicos una vez finalizada su vida útil.

- La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego, etc., reparando las deficiencias que observen y efectuando a su costa la sustitución de los elementos que lo requieran.

- La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas. Se considerarán trabajos de mantenimiento y conservación aquellos que impliquen la sustitución de tramos de canalización inferiores a seis metros. La sustitución de los tramos superiores a seis metros se considerarán como trabajos de renovación y por tanto bajo responsabilidad directa de la Administración.

- Cualquier otra atención que requiera el buen funcionamiento del servicio.

Quedán *incluidas por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de la obra civil





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

e instalaciones del abastecimiento antes definida, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás servicios que se detallan en este Pliego General de Condiciones.

9.- OBRAS DE AMPLIACION; RENOVACION Y MEJORA.- Los concursantes realizarán un Proyecto completo con las mejoras necesarias de la Red de Abastecimiento y todas las captaciones, para mejorar los rendimientos y calidad del agua.

Asimismo, los concursantes realizarán un proyecto completo de las Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas a situar en la zona " Las Cañas " = ofreciendo la financiación del mismo.

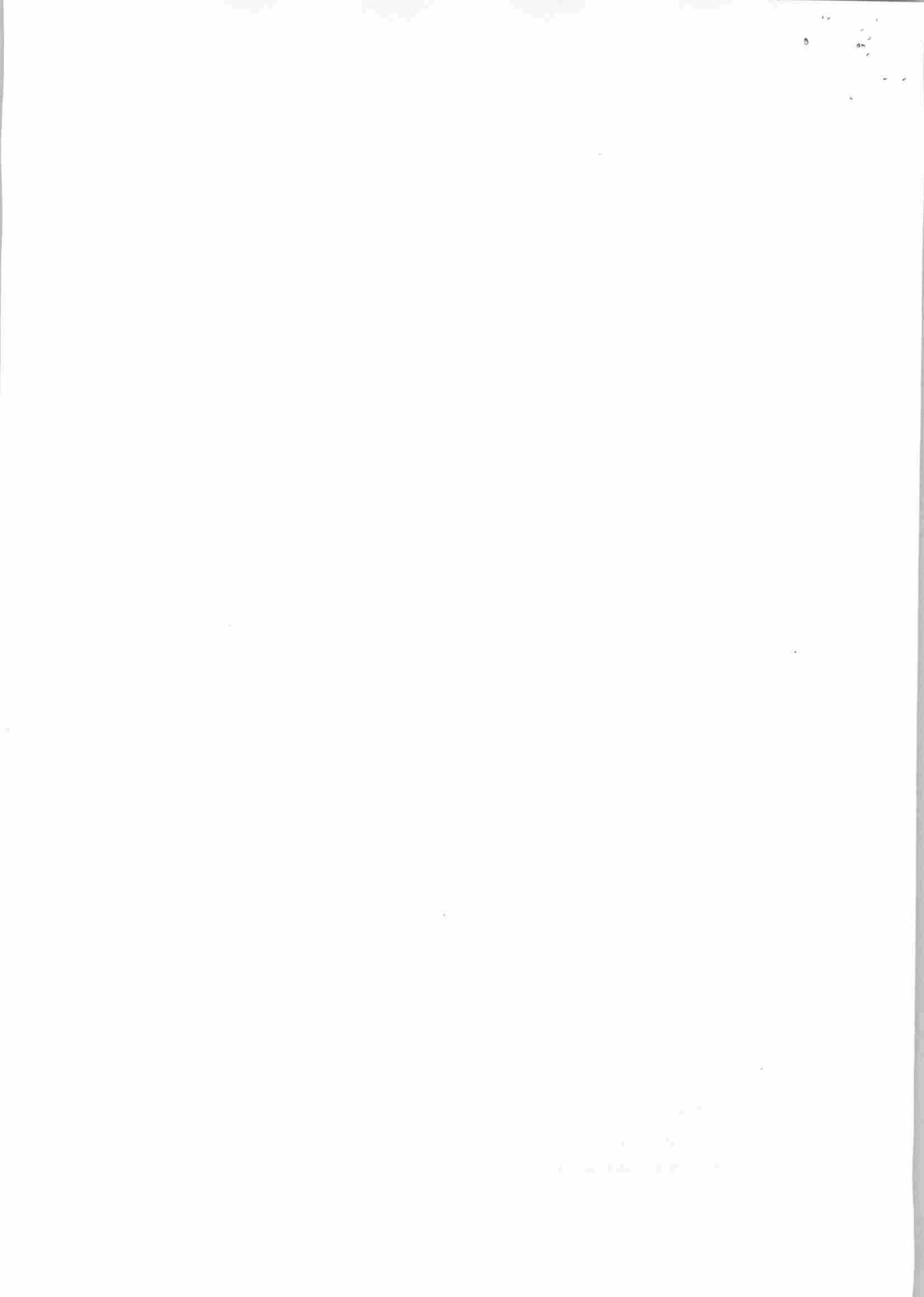
Los concursantes deberán incluir entre las mejoras ofertadas los ya realizados y que se relacionan en el anexo nº 2, quedando obligado a abonarlas en el plazo de un mes a contar desde el inicio de su gestión.

Las obras de ampliación, renovación y mejora del Abastecimiento serán realizadas y gestionadas por la empresa adjudicataria, corriendo el coste de las mismas de su exclusiva cuenta, exonerándose el Ayuntamiento de toda responsabilidad que pudieran derivarse de las mismas, hasta el límite de la suma que por inversiones a fondo perdido haya asumido expresamente el adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 6 del presente Pliego de Condiciones.

Una vez superado este límite, las obras de ampliación, renovación y mejora del Abastecimiento serán de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarla por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas.

Una vez terminadas totalmente las obras, su correcta ejecución serán supervisadas por los técnicos municipales, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la reforma o nueva ejecución de obras que a su juicio estén mal ejecutadas.

El concesionario comunicará a la Comisión de Seguimiento, cada vez que proceda, sus previsiones que justifiquen la ampliación de las condiciones o instalaciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En estos casos, el concesionario, por sí o conjuntamente con los técnicos y representantes municipales, redactará el correspondiente proyecto y, tras la aprobación del mismo por la Comisión y por el Ayuntamiento, se procederá a su adjudicación y realización.

El plazo de ejecución de los trabajos se determinará en el proyecto antes mencionado y empezará a contarse a partir de la adjudicación.

10.- EXPANSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION.- En la extensión y ampliación de las redes de distribución se procederá de la siguiente forma, según los casos:

1) Petición de suministro.-

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el Concesionario, está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre que antes se haya realizado el enganche con las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble, y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro.

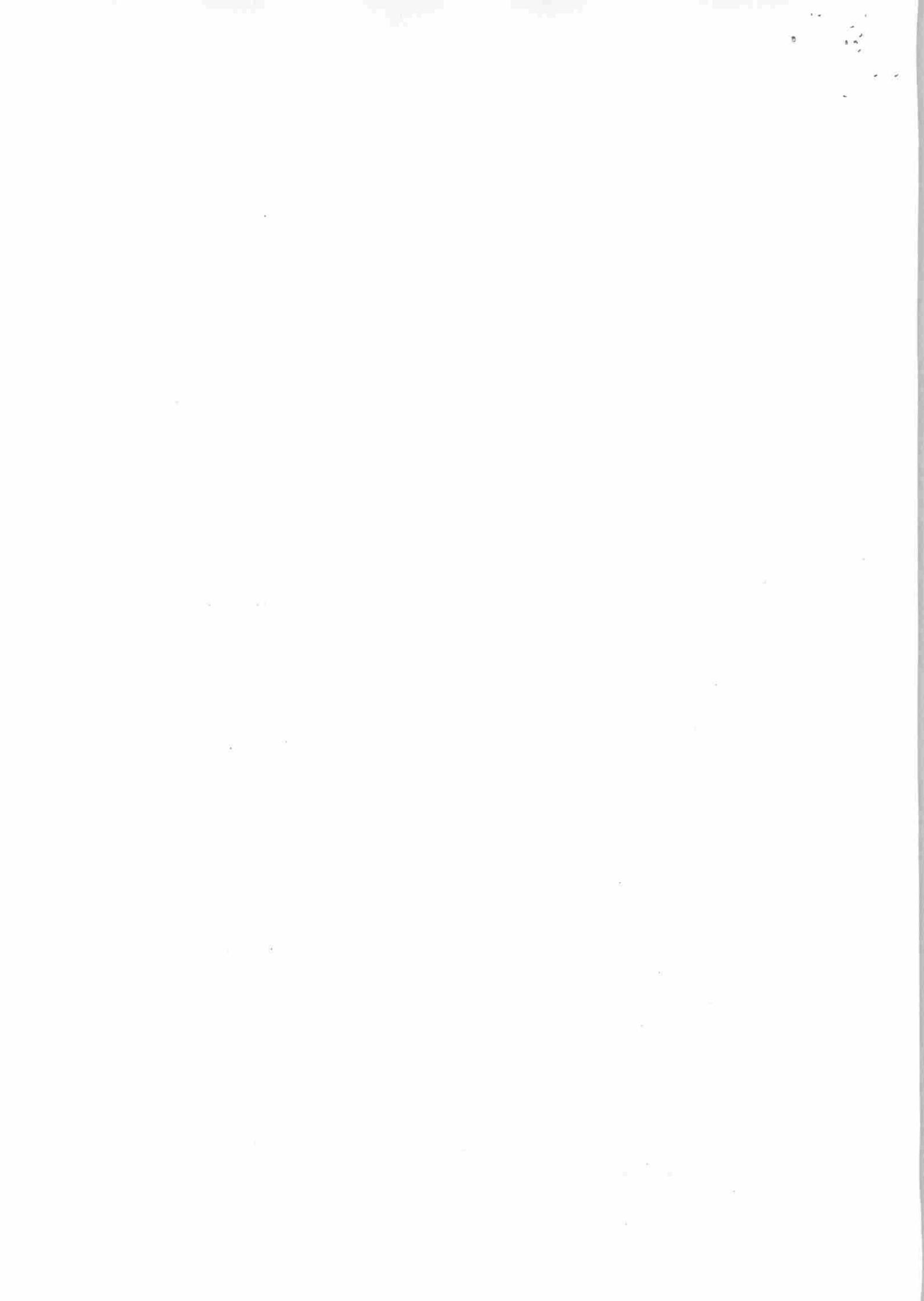
El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor, y el trabajo será realizado por el concesionario o por un tercero, a elección del peticionario, bajo la supervisión de aquél.

2) Implantación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.-

Cuando el Ayuntamiento realice urbanización de nuevas zonas o modificaciones de las existentes, dará cuenta a concesionario a los efectos del abastecimiento de agua.

El concesionario estudiará, conjuntamente con los representantes Municipales, la redacción del proyecto de abastecimiento a los sectores afectados, atendiendo a los Planes aprobados por el Ayuntamiento.

La redacción de los estudios, anteproyectos y proyectos que para dotar de agua a las mismas realice el concesionario, por sí o en colaboración con los Técnicos Municipales, será a título gratuito para el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El pago de las obras, incluidos los honorarios técnicos y derechos de acometidas correrá a cargo de los interesados, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si lo considera oportuno, y procediera legalmente, acuerde la imposición de Contribuciones Especiales.

Asimismo, en el caso de nuevas urbanizaciones por iniciativa privada, los proyectos y ejecución de los trabajos serán por cuenta del solicitante y el Ayuntamiento podrá declinar la vigilancia de las obras en el concesionario. En estos casos, será necesario un informe previo de estado y características de las mismas, realizado por los técnicos municipales y del concesionario, como requisito previo para su recepción por dicho Ayuntamiento.

11.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.- El concesionario garantizará el permanente suministro de agua a los abonados, salvo interrupciones ocasionadas por fuerza mayor o las que esporádicamente se produzcan por las siguientes razones:

a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, comunicándolo al vecindario y al Ayuntamiento, por lo menos con DOS DIAS de antelación, a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio.

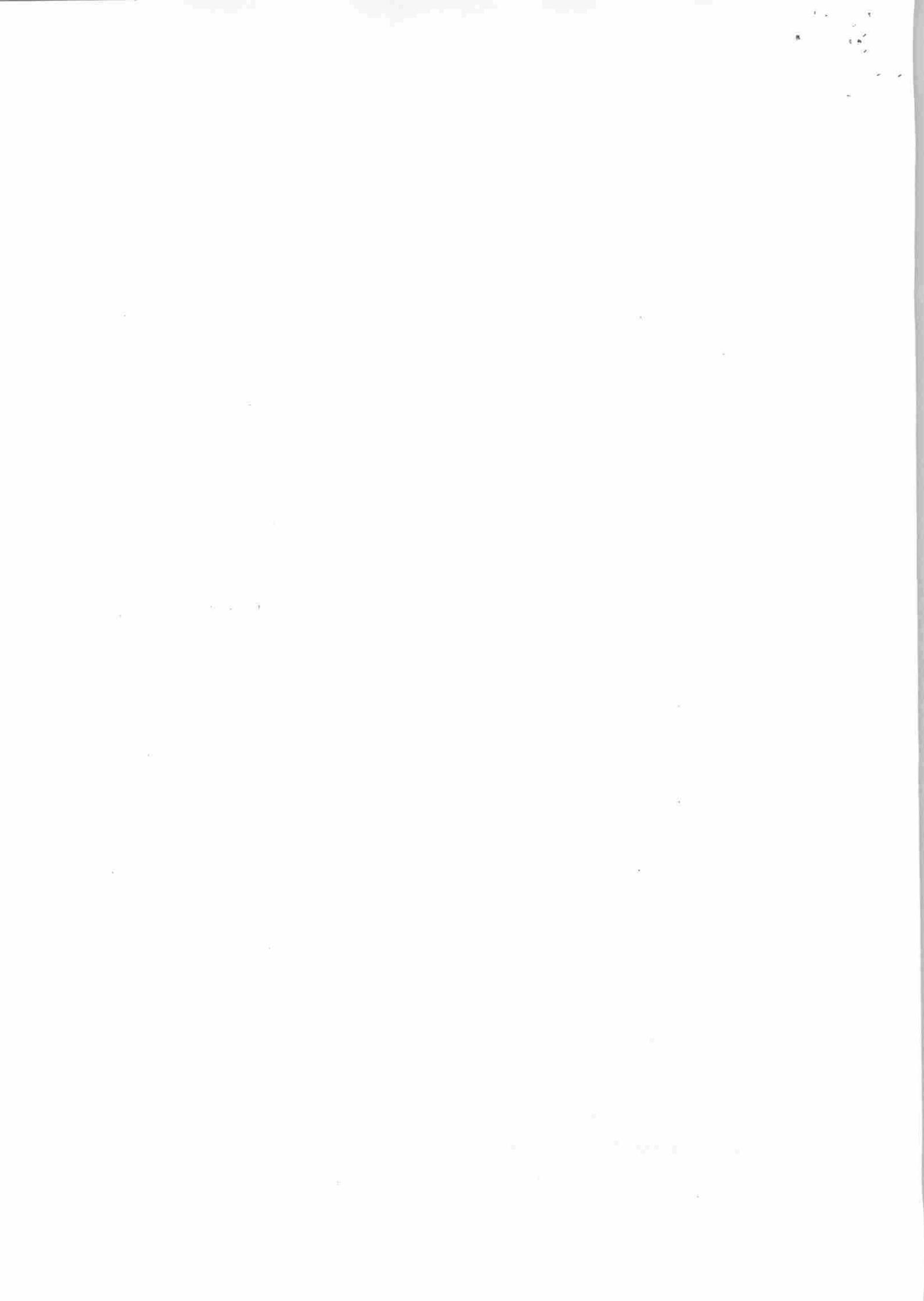
b) Debido a paros de urgencias, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

En cualquier caso cuando se tenga que realizar trabajos en los que sea preciso la interrupción del suministro, el concesionario procurará con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de los trabajos con objeto de que la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.

12.- PERSONAL DEL SERVICIO.- El concesionario queda obligado a tomar a su cargo el personal actualmente afecto al servicio, y que se relaciona en anexo nº 3, respetándole como mínimo, la remuneración y demás condiciones laborales a que legalmente tenga derecho, incluida la antigüedad.

El resto del personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento la aportará el concesionario.

En uno u otro caso, estas relaciones laborales serán totalmente ajenas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

al Ayuntamiento.

Al término de la concesión, el Ayuntamiento se hará cargo exclusivamente del personal que tuviere ya con anterioridad a la concesión la condición de personal municipal.

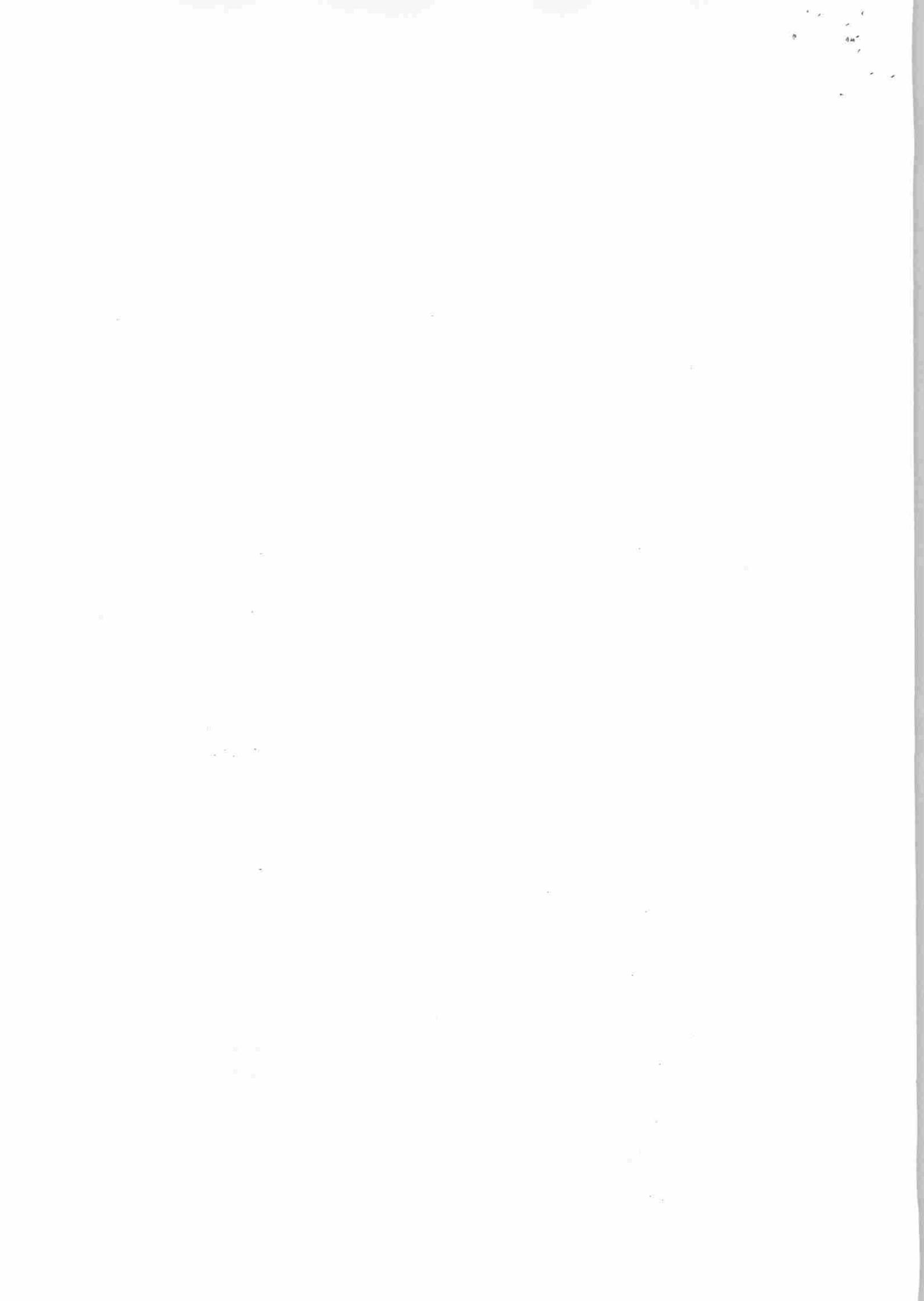
La empresa, al término del contrato, se hará cargo de cualquier otro personal que hubiere contratado durante la vigencia de la concesión, así como del personal no municipal afecto actualmente al servicio, no revirtiendo en ningún caso este personal al Ayuntamiento.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio se produjere, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro, por una cobertura mínima de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, por siniestro revisable cada 5 años según incremento del I.P.C.

14.- OFICINA DE SERVICIO.- El concesionario está obligado a abrir por su cuenta, en el casco urbano de Tarifa, una Oficina dotada de teléfono para el trato y relación con los abonados del servicio, fijándose de común acuerdo con el Ayuntamiento el horario mínimo de atención al público.

15.- RELACION CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.- Con respecto al usuario del servicio, el adjudicatario será responsable:

- a) De las relaciones de los solicitantes de un futuro suministro. Así facilitará a los usuarios el impreso para la solicitud del suministro.
- b) De la contratación de suministro por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que hará constar las características de cada suministro.
- d) De la lectura de los contadores.
- e) De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del servicio que le sean comunicadas oficialmente por la Corporación.
- f) De la correspondencia con los abonados.
- g) De la instalación y conservación de los contadores.
- h) De la instalación y conservación de acometidas.
- i) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones sellado por el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

- j) Del cobro de los recibos por suministro de agua a los abonados.
k) Del corte de suministro, una vez cumplido los requisitos legales.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento y Ordenanza del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, para cuya modificación, durante el período que el concesionario explote el servicio, dará audiencia al mismo. Los informes y alegaciones del concesionario no vincularán en ningún caso al Ayuntamiento.

El recibo por suministro de agua será pagado por los abonados por períodos trimestrales.

16.- RELACIONES CON LOS PROMOTORES QUE SOLICITEN UN NUEVO SUMINISTRO.-

El adjudicatario cuidará de las relaciones con los peticionarios de suministro, para realizar las conexiones a la Red, en las debidas condiciones técnicas.

Atendiendo a las características del inmueble, en cuanto a suministro del servicio y, por otra parte, a la Red de Distribución y a los posibles proyectos de ampliación, el concesionario realizará el presupuesto de los trabajos que comprendan la implantación de las acometidas y en su caso, la extensión de la Red de Distribución.

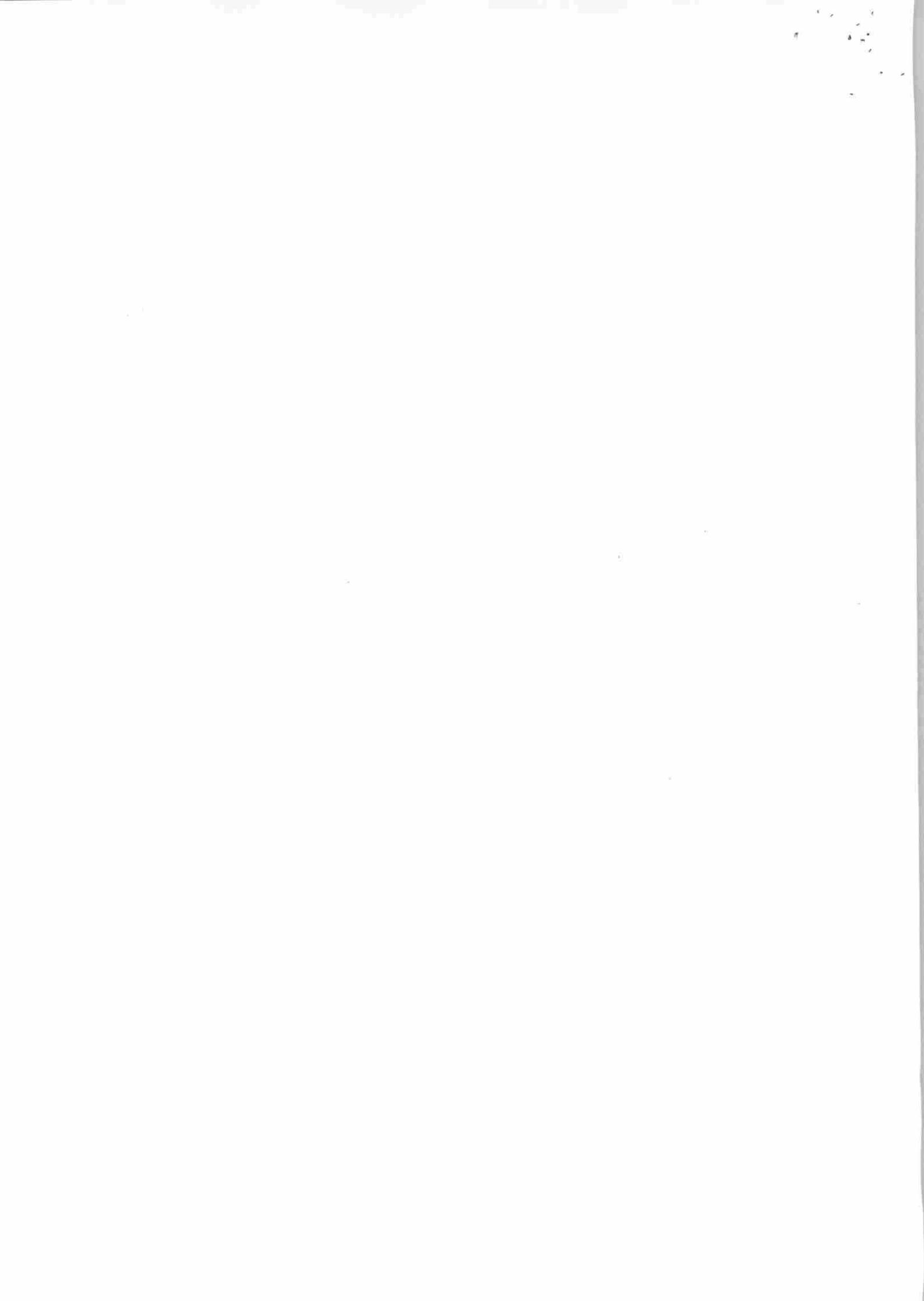
El Abono de estos trabajos, realizados por el concesionario o por un tercero, será de cuenta del promotor solicitante, según presupuesto aprobado por el solicitante, conforme a la legislación vigente.

17.- DEMANDA DE ABONO E INSTALACION DE CONTADORES.- El concesionario cuidará de las relaciones con los peticionarios de suministro, para la realizar la conexión a la red en las debidas condiciones técnicas.

Estos trabajos podrán ser ejecutados por el concesionario en cumplimiento del nuevo "Reglamento del suministro domiciliario de agua" debiendo abonar por tal concepto el solicitante los derechos de acometida aprobados por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, según determina el artículo 102 del Reglamento.

18.- LECTURA DE CONTADORES.-

1) La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez por trimestre. No obstante, de oficio o previa propuesta razonada del concesionario, éste período podrá ser modificado por el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

2) Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá, para tal fin junta al contador. Excepcionalmente, cuando no sea posible su colocación, se entregará al abonado.

19.- DE LA CONFECCION Y COBRO DE LOS RECIBOS.- El concesionario deberá confeccionar los recibos de los importes del suministro de agua, una vez por trimestre, y quedará sujeto a los plazos voluntarios de cobranza de los recibos, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, Ley 8/89 y restante legislación aplicable.

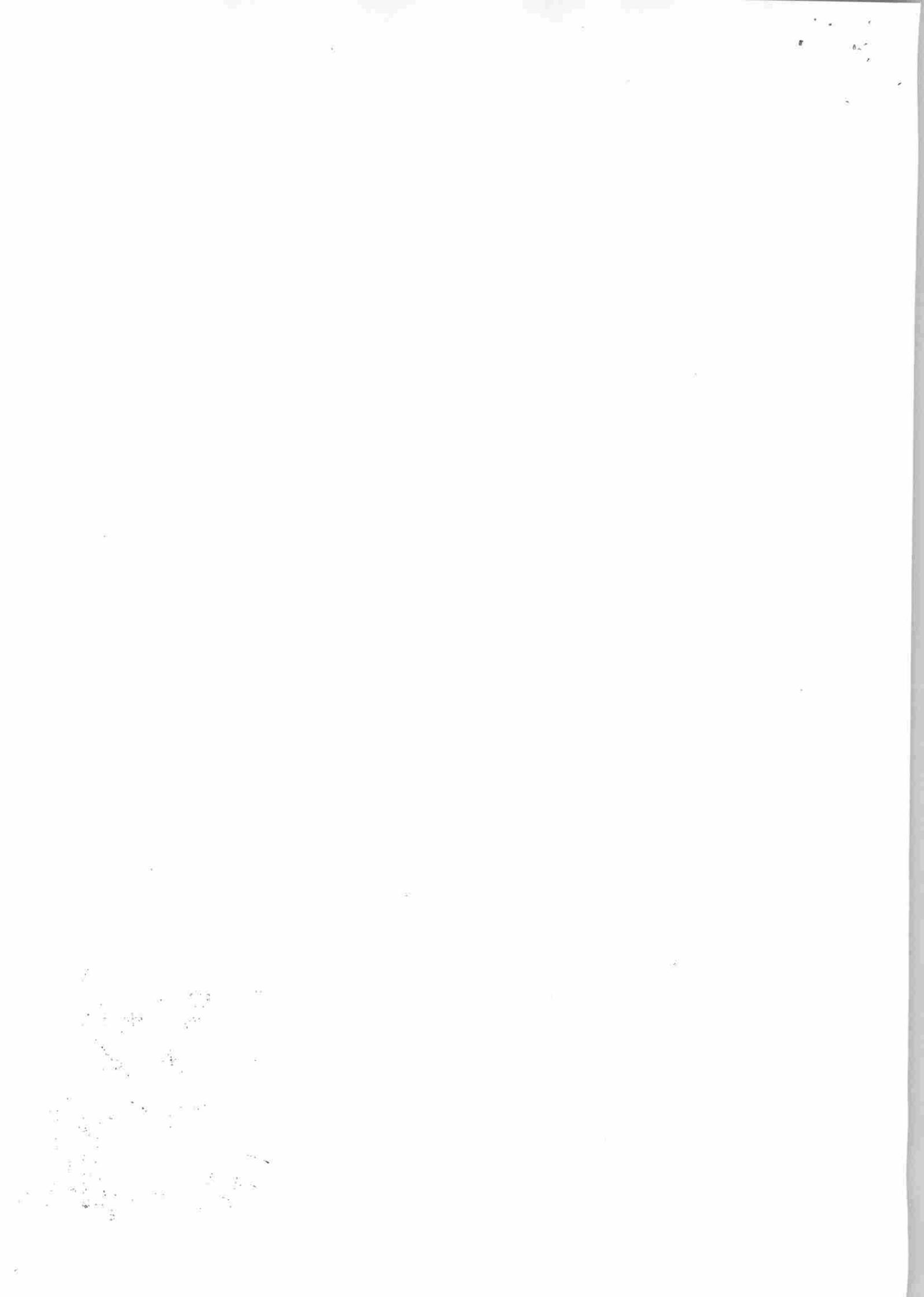
Se incluirán en estos recibos los impuestos que legalmente procedan y la cuota que corresponda.

Asimismo, a los efectos de una supervisión general de la buen gestión del servicio, y en aras de garantizar su normal funcionamiento el concesionario deberá aportar cuanta documentación se le solicite y con la periodicidad que estime oportuno la Comisión de Seguimiento y Control.

Estará además sujeta a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal, y el concesionario deberá facilitar cuantos datos se le requieran relativos a la gestión económica y confección de padrones y recibos.

El Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la inclusión en el recibo de agua de las tasas, etc., correspondientes a recogida domiciliaria de basuras. El concesionario quedaría obligado a coordinar los sujetos básicos por ambos conceptos dando altas, bajas, cambios de domicilio, etc., y efectuando el cobro conjuntamente en un sólo recibo. El Ayuntamiento abonaría al concesionario, bien directamente o por minoración del canon a satisfacer a la Hacienda Municipal un importe a fijar de las tasas cobradas por recogidas de basuras en concepto de gestión y cobro. El concesionario habría de facilitar un listado de contribuyentes y cuotas por dicha tasa. Los ingresos en cuenta del Ayuntamiento habría de hacerlo a los treinta días de transcurrido el mes cobrado.

Tanto en el caso de recogida de basuras como en el Servicio de aguas, la Coporación Municipal otorgaría al concesionario la utilización de la vía de apremio en los terminos en que se regula en la legislación vigente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

20.- UTILIZACION DE LA VIA DE APREMIO.-

1) El concesionario dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para proceder al cobro en período voluntario de las tarifas de la concesión.

2) El procedimiento ejecutivo, estará a cargo de los Agentes Ejecutivos del Ayuntamiento, a quienes corresponderá el premio de cobranza.

21.- COLOCACION Y CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.-

El concesionario deberá comprometerse a colocar en el plazo de UN AÑO los contadores a los usuarios que actualmente no lo posee, incluidas las dependencias municipales. Los elementos necesarios a este fin serán de cuenta exclusiva del concesionario.

La conservación de los contadores y acometidas serán por cuenta de la entidad suministradora, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

El concesionario, en su caso deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados por la Delegación de Industria en el momento de constatar la avería, siendo la sustitución por cuenta del concesionario.

La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por toda causa que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de este los gastos originados.

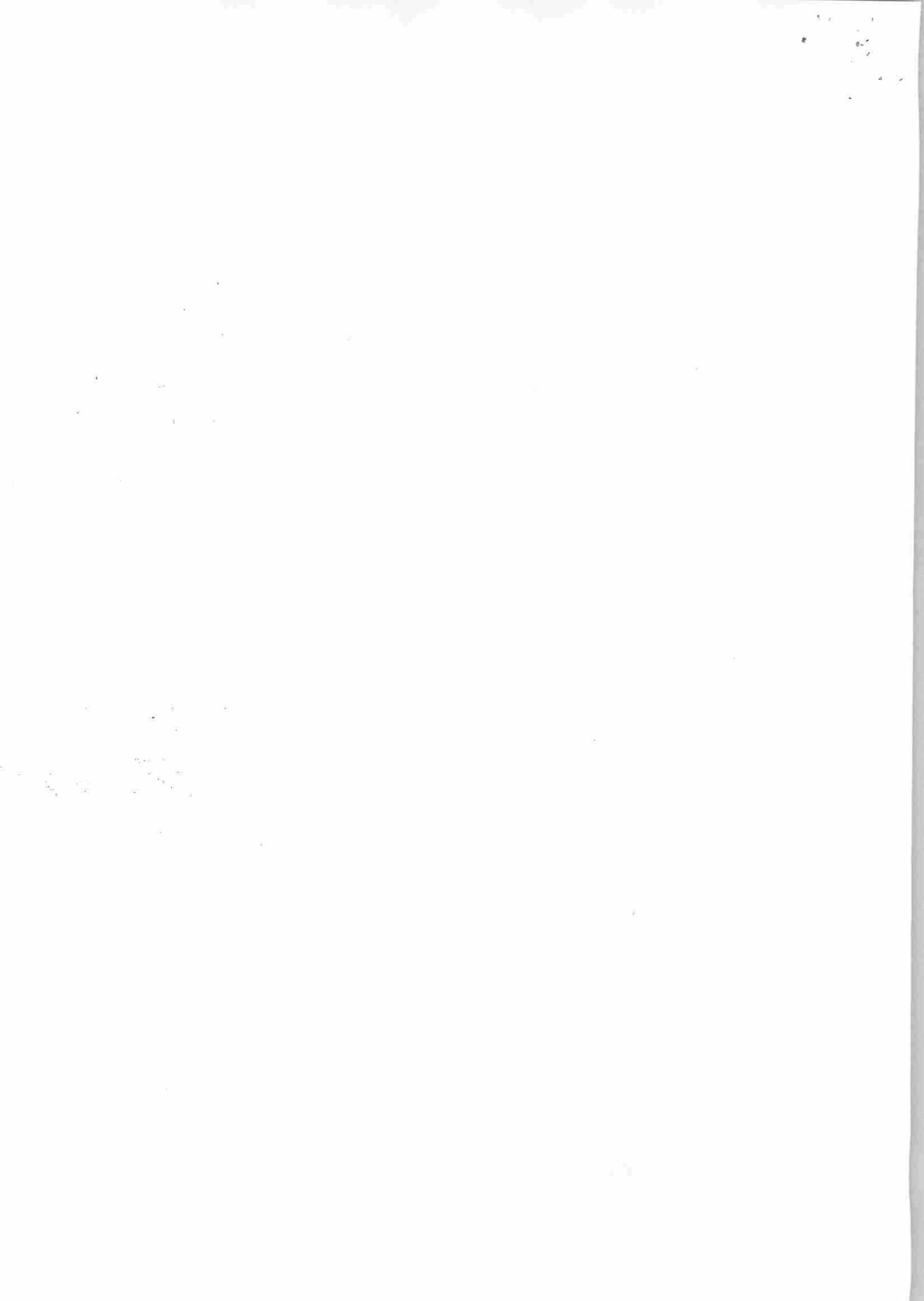
Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de pasosituada en la acera o fachada de dicho inmueble.

22.- BOCAS DE INCENDIO Y DE RIEGO.-

1) El adjudicatario situará las bocas de incendio que le sean solicitadas y que hayan sido aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

2) Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro o por el personal encargado.

23.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- El suministro a los servicios y dependencias municipales será gratuito hasta un volumen determinado, de conformidad con la oferta económica, pudiendo establecerse un precio especial para el exceso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CAPITULO IV. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

24.- PROTECCION DEL SERVICIO.- El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refirere a la prestación del servicio. Igualmente facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o usos de bienes necesarios para el funcionamiento del servicio.

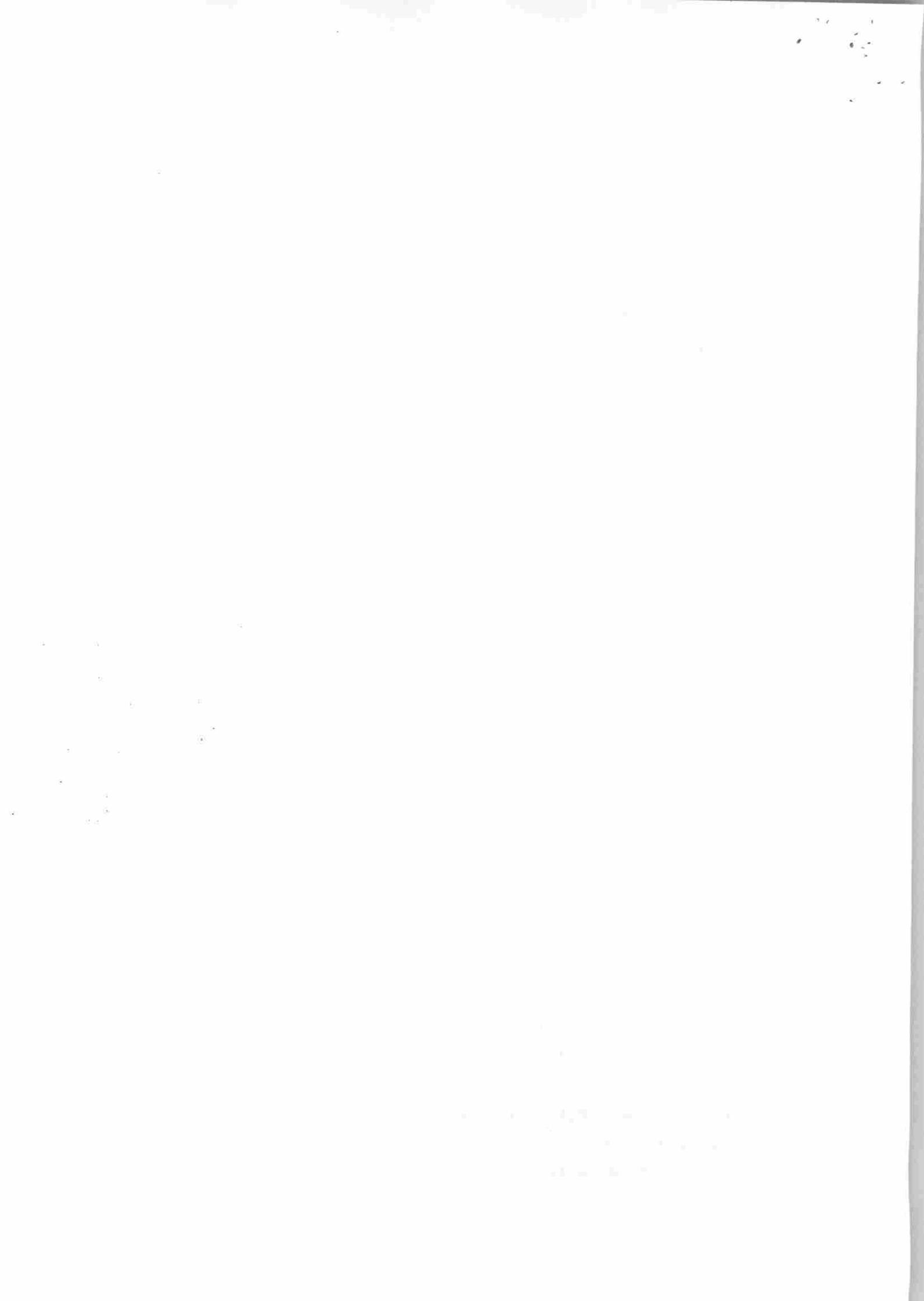
25.- UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA POR EL CONCESIONARIO.- El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a las distribuciones de agua potable. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales respecto a la reposición del pavimento, excepto a las Tasas a que hubiere lugar, de las que estará exento el adjudicatario, al ser la red de propiedad municipal y actuar aquel como concesionario del Ayuntamiento.

26.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.- Una vez adjudicado el servicio se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por el Sr. Alcalde y los miembros que se designen entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria, a partes iguales.

Esta Comisión además de fiscalizar la gestión del concesionario y proponer las acciones que considere convenientes para el desarrollo correcto del servicio, entenderá de cuantos problemas se presenten en el servicio y coordinación de las relaciones Ayuntamiento-Contratista.

27.- TARIFAS DEL SERVICIO.-

1) Los licitadores deberán acompañar a su propuesta económica el estudio justificativo de la tarifa aplicable a los usuarios por la prestación del servicio. El Ayuntamiento de estimarlo conveniente, se compromete a la tramitación del correspondiente expediente, para que dicha tarifa tenga vigencia; hasta esa fecha se aplicará la tarifa prevista en la Ordenanza correspondiente. Las tarifas aplicables serán comunicadas por escrito al concesionario una vez adjudicado el concurso, y tras su modificación, para la adecuada facturación de los consumos de los abonados; de no estimarse conveniente el Ayuntamiento la subida de tarifas propuesta por la empresa adjudicataria, deberá compensar la diferencia entre la tarifa propuesta y la real desde la fecha en que, según la oferta, debiera aquella tener vigencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

2) El concesionario no asumirá ninguna responsabilidad en la aplicación de las tarifas, ya que éstas son de exclusiva competencia municipal.

3) El Ayuntamiento, de acuerdo con el Artº. 127 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, procurará antener en todo momento, el equilibrio económico de la concesión, mediante la tarifa adecuada, revisando y solicitando la aprobación, por los Organismos competentes, de las nuevas tarifas suficientes, con las que el concesionario pueda cubrir sus distintos gastos.

28.- CANON DE LA CONCESION.- Dada la naturaleza de este concurso, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento, en concepto de canon de la concesión. No obstante, cada concursante podrá concretarlo de forma expresa en las plicas que presente.

29.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO.- La retribución del concesionario estará compuesta por:

a) Las tarifas del servicio vigente en cada momento.

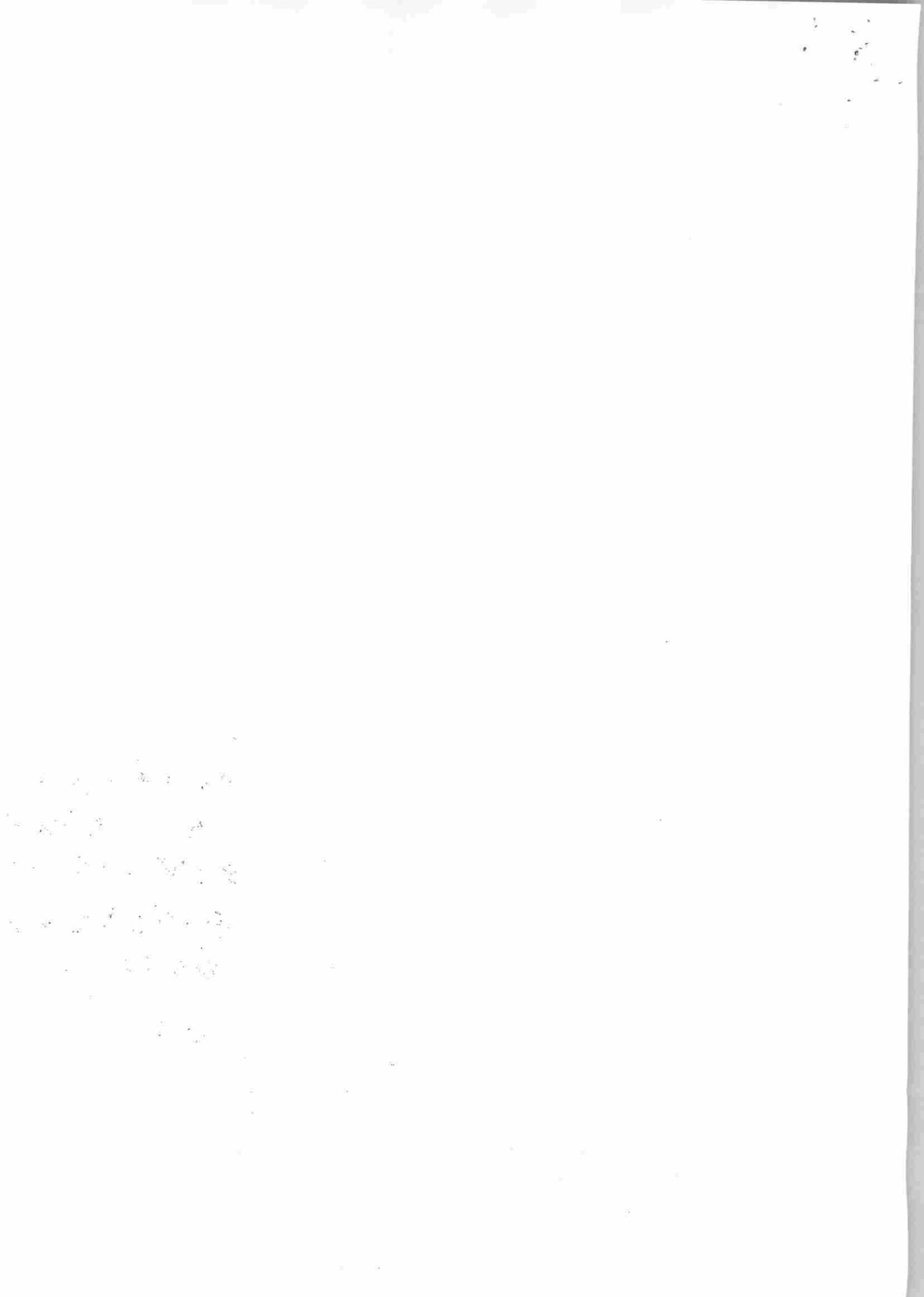
b) Las contribuciones especiales que se impongan en los casos de renovación o ampliación de las obras de abastecimiento, siempre y cuando el ejecutor de las obras sea el concesionario. La recaudación de las mismas la llevaría a efecto el concesionario en este último supuesto.

c) Las cantidades procedentes de ampliaciones de la red y las nuevas acometidas de los particulares.

Con los ingresos señalados, el concesionario cubrirá la totalidad de los gastos de explotación, tales como mano de obra, electricidad, compra de agua, conservación de las instalaciones, productor de esterilización, reactivos químicos, transportes, vehiculos, lectura de contadores, facturación de consumo y cobro de los mismos, canon a satisfacer, así como todos los gastos generales de la empresa, relativa al servicio.

El Ayuntamiento estará exento de pago de consumo de agua, conservación de contadores, acometidas, etc., por las dependencias y servicios municipales hasta los límites fijados en la propuesta económica.

30.- REVISION DE PRECIOS.- El Ayuntamiento queda obligado a tramitar anualmente los incrementos de las tarifas que requiera el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, o a compensar la diferencia. A tal efecto de conformidad con el Decreto 1747/74, de 31 de Mayo, D.L. 2/64, de 4-II y normas complementarias, regirán las formulas aprobadas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

para las obras del Estado por D. 3650/75, de 19-XII, con sus modificaciones posteriores, a efectos de calcular el coeficiente de revisión, es decir:

$$Kt = a \frac{Ht}{Ho} + b \frac{Et}{Eo} + c \frac{Mt}{Mo}$$

Siendo

Kt= Coeficiente de revisión a aplicar.

Eo y Et= índice del coste de la energía eléctrica (Pts/KWh) en origen y en el momento de revisión, según tarifa contratada a Cía. suministradora.

Ho y Ht= Índice del coste de la mano de obra en origen y momento de revisión.

Mo y Mt= Precio del M.L. de tubería de fibrocemento, de diámetro 100 mm, de 15 Kg/cm/2 (tip C), con su parte proporcional de unión (gibault, en origen del contrato y momento de revisión, respectivamente, a, b, c: a indicar por el ofertante.

31.- DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO.-

1) El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro del mes de Enero del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general de todas las liquidaciones.

2) En este resumen se reflejarán los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, volumen de impagos que componen la lista cobratoria a esa fecha y correspondiente a los distintos períodos de facturación, así como la remuneración que durante el ejercicio ha percibido el concesionario.

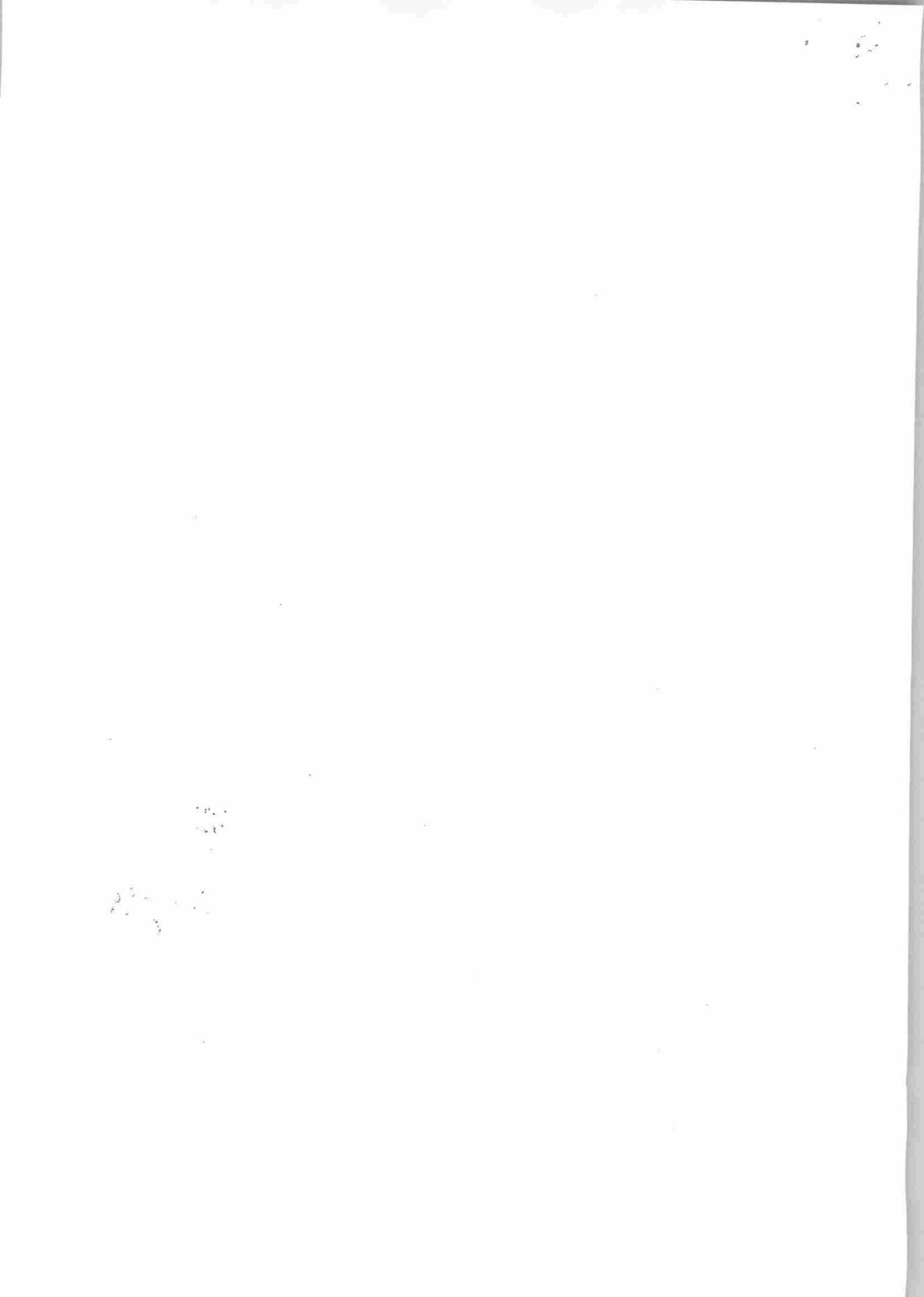
CAPITULO V. SOBRE EL CONCURSO

32.- DURACION DEL CONTRATO.- En el plazo máximo de DOS MESES desde la notificación del acuerdo de adjudicación el contratista deberá hacerse cargo de las instalaciones actuales, y de la gestión del servicio.

El contrato resultante de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de 30 años, prorrogables tácitamente por otros 2 períodos de 10 años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Las obras de adecuación y mejora, se realizarán preferentemente durante el primer año de la concesión, y al término del mismo el adjudicatario estará obligado a mantener el funcionamiento de las instalaciones a pleno rendimiento.

33.- REVERSION.- Al término de la concesión, todas las instalaciones del servicio revertirán al Ayuntamiento, conforme a las siguientes normas:

a) La red de abastecimiento, captaciones, contadores, inmuebles





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

de la depuradora, grupos de bombeo, tendido eléctrico, materiales, etc. que reciba el adjudicatario del concurso para la gestión del servicio, así como todos aquellos elementos y mejoras que ofrezca éste en su proposición revertirán al Ayuntamiento sin indemnización alguna.

b) Los elementos (útiles; herramientas; tuberías; materiales y contadores de repuesto; etc.) propiedad del concesionario que no sean directamente necesarios para la continuidad del servicio aunque estén destinados a éste, permanecerán en propiedad del concesionario, que podrá retirarlos, salvo que el Ayuntamiento opte por adquirirlos por su precio de coste.

c) Las oficinas, vehículos y mejoras no incluidas en la oferta que introduzca el concesionario y que sean separables no revertirán al Ayuntamiento, sino que podrán ser retiradas salvo que se hubiese estipulado lo contrario en el momento de su autorización.

34.- PLAZO DE GARANTIA.- Se establece el plazo de garantía de UN AÑO que comenzará a contar desde la terminación del contrato. En dicho plazo el concesionario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte del plazo.

35.- FIANZAS Y CAPITAL MINIMO.-

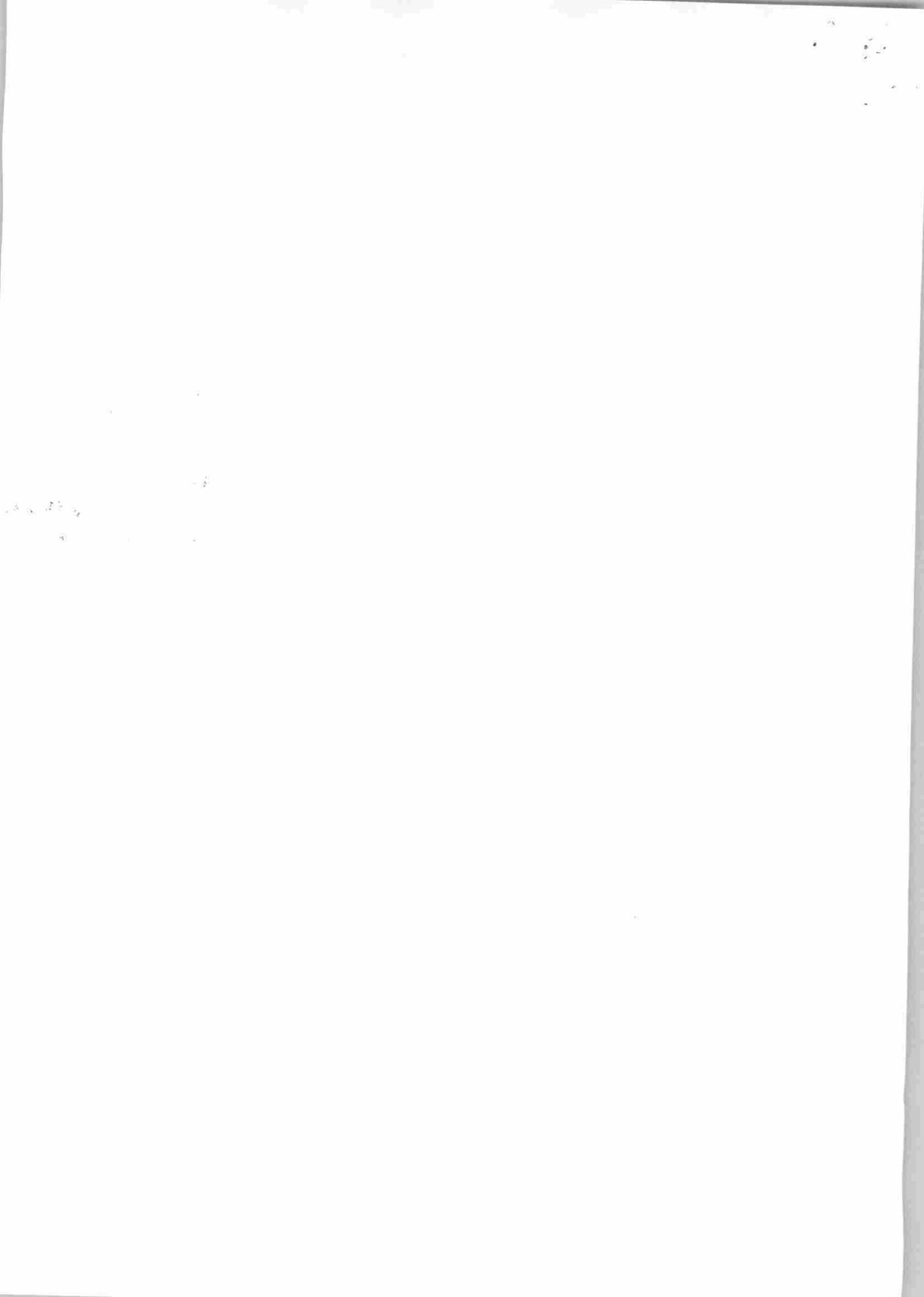
1) Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de UN MILLON (1.000.000) de PESETAS, en cualquiera de las formas legalmente previstas.

2) La garantía definitiva se fijará en CINCO MILLONES (5.000.000) de PESETAS. Dicha garantía se renovará cada CINCO (5) AÑOS en el mismo porcentaje de incremento del I.P.C.

3) Las empresas concursantes deberán tener un capital mínimo de CIEN MILLONES (100.000.000) de PESETAS, todo ello desembolsado.

36.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

1) El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles laborables de 9 a 13 horas y por plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la última inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, B.O.J.A. y Boletín Oficial de la Provincia, en cuyos días y horas, podrán entregarse las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

plicas que contengan los siguientes documentos:

SOBRE A (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA):

- a) Resguardo de la garantía provisional.
- b) Declaración jurada del licitador, en que afirme no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Artº. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador (D.N.I., Escritura de constitución de la Sociedad, etc.)
- d) Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder bastantado por el Secretario de la Corporación o Notario.
- e) Declaración jurada en la que el licitador afirme estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1462/85, de 3-VII, sin perjuicio de la obligación de presentar el adjudicatario la documentación acreditativa antes de la adjudicación definitiva.
- f) Justificante de la competencia técnica del licitador acreditada documentalmente y mediante referencias.
- g) Documento de clasificación empresarial expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con las siguientes clasificaciones:

1) Como empresa consultora o de servicios:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
II	3	D
III	5	D

2) Como empresa contratista del Estado:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
E	1,5,7	F
I	6	C
K	8	E

SOBRE B (DOCUMENTACION TECNICA):

- a) Memoria sobre la organización y prestación del servicio, en la que se especificará, en su caso el canon que percibirá la Corporación Municipal, el detalle de gastos de explotación y beneficio industrial.
- b) Estudio y memoria de explotación de la Estación Depuradora de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORIFA

Agua potable.

- c) Proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- d) Estudio valorado de renovación de equipos electromecánicos.
- e) Cualquier otra documentación que se considere conveniente.

SOBRE C (DOCUMENTACION ECONOMICA):CO

- a) Estudio de tarifas que se establece en cláusula 28.
- b) Proyecto de mejoras ofrecidas y plano completo de la red.
- c) Proposición ajustada al modelo anexo y debidamente reintegrada.
- d) Condiciones de suministro de agua al Ayuntamiento.

37.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACION DEL CONCURSO.- La Mesa del concurso se constituirá a las 12 horas del día siguiente (excepto Sábados, Domingos o festivos) a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

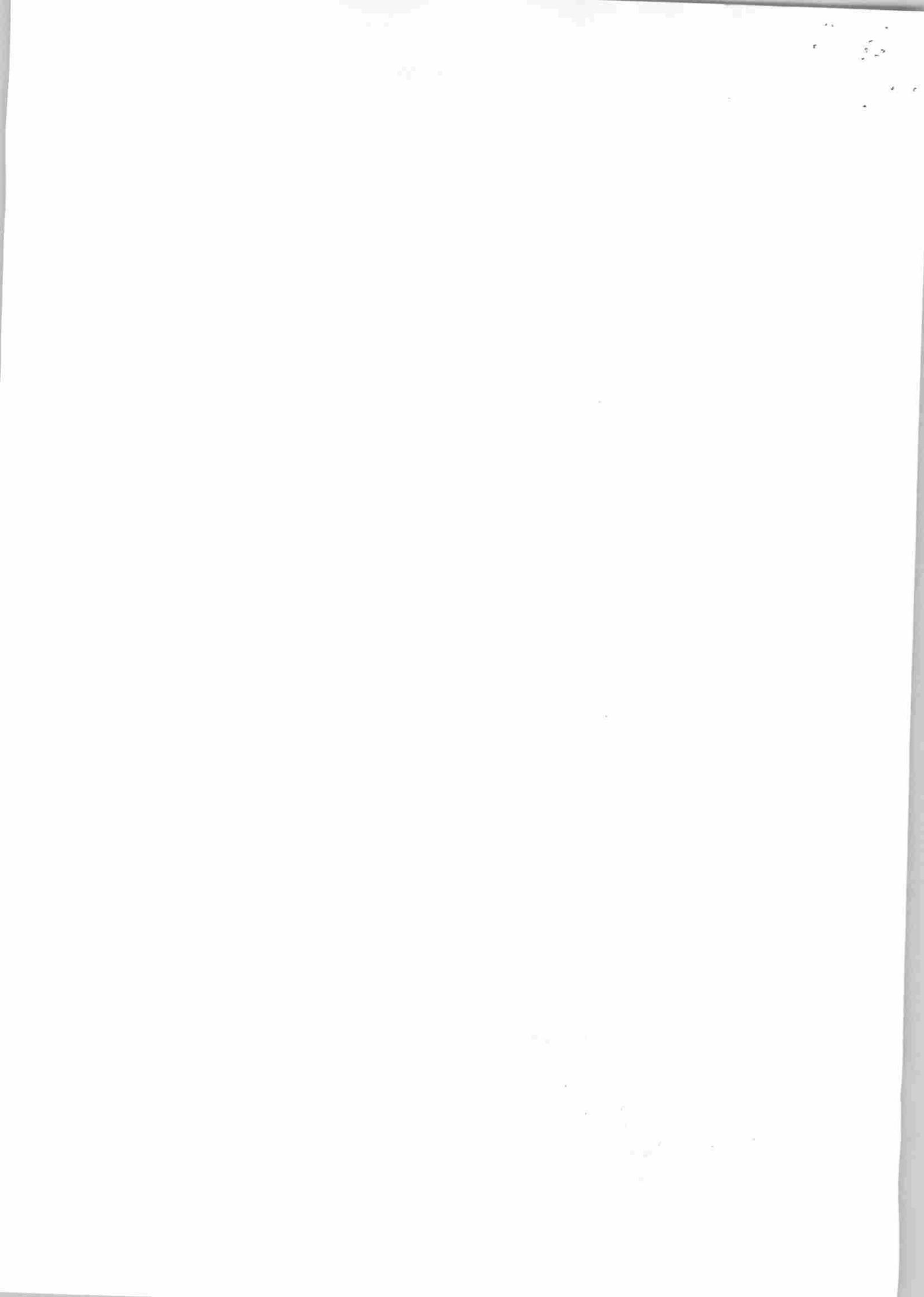
La Mesa procederá a abrir los sobre A y B, correspondientes a documentación administrativa y técnica, calificando la documentación aportada y decidiendo las proposiciones admitidas a concurso.

El tercer día hábil siguiente a la apertura de sobre A y B la Mesa, en acto público, notificará a los licitadores el resultado de la calificación, procediendo a la apertura del sobre C de las empresas admitidas, sin efectuarse en este acto valoración alguna.

Los expedientes admitidos serán objeto de los estudios pertinentes, y el Ayuntamiento resolverá la adjudicación del concurso discrecionalmente en función de la oferta que considere más ventajosa por la apreciación conjunta de precio, condiciones técnicas, plazo de ejecución de obras y demás documentos presentados. Igualmente, podrá declararse desierto el concurso si ninguna oferta se ajusta a los intereses municipales.

38.- RESERVAS.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso.

39.- GASTOS DEL CONCURSO.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el Artº. 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los demás gastos que, siendo legítimos, tenga relación con el expediente de este contrato, desde su iniciación hasta su formalización, inclusive.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CAPITULO VI. CONDICIONES JURIDICAS

40.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

1) El contrato que se formalice será administrativo y su interpretación corresponde a la Corporación.

2) Los litigios derivados del contrato se entenderán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

41.- INSPECCION Y SANCIONES.- Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue. En las visitas de inspección que se realicen, se les facilitará el acceso a las Oficinas e Instalaciones y al examen de documentos, libros de contabilidad y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar el concesionario.

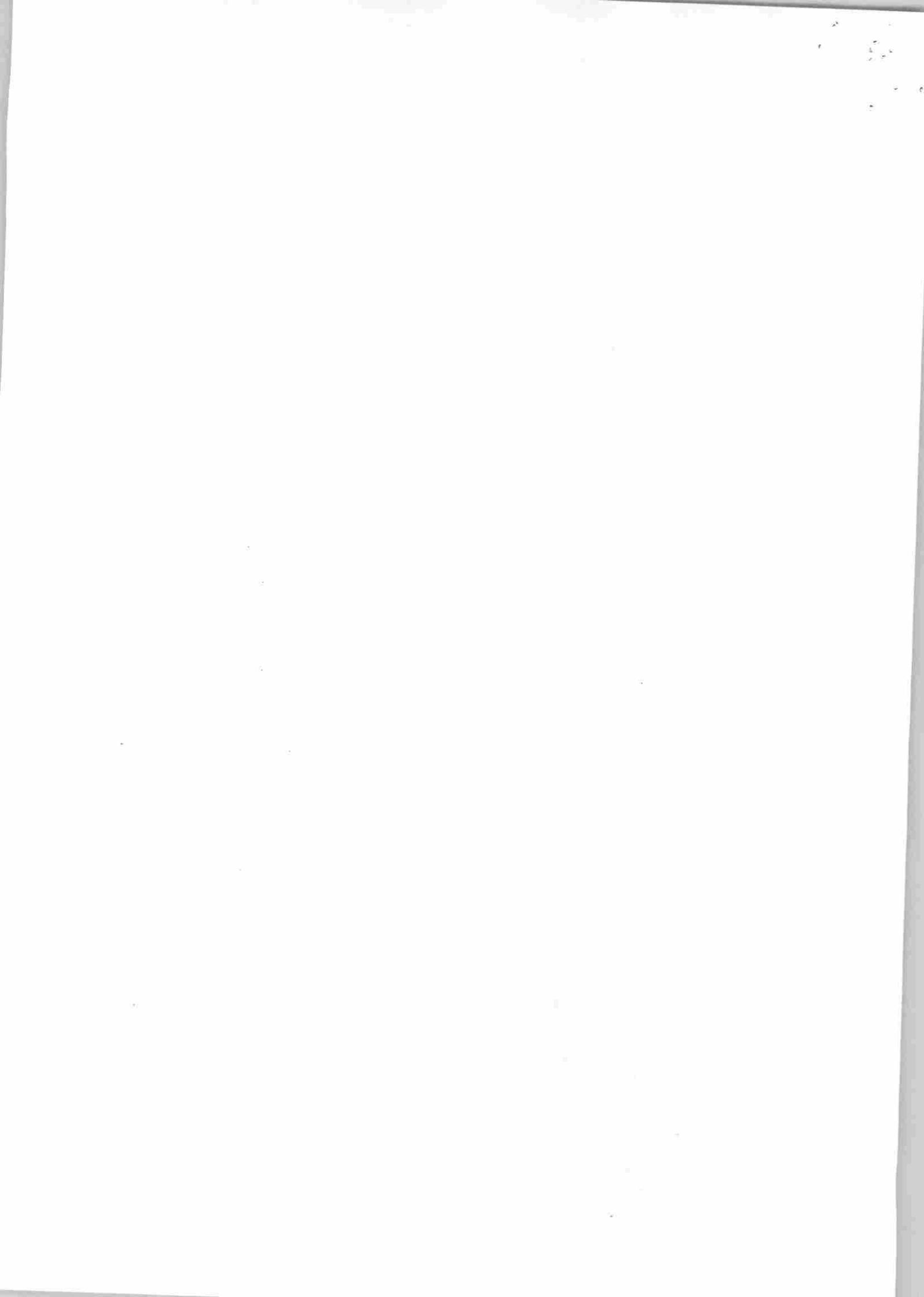
En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la Empresa y sus Entidades con el público, o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases, se sancionará, previa audiencia con multas de 5.000 a 15.000 ptas. por faltas leves, entendiéndose como tales, las que impliquen negligencia o descuido; y con multas de 15.000 a 50.000 ptas., por faltas graves, comprendiéndose en las mismas, la reincidencia en las faltas leves, la desobediencia reiterada a los órdenes de la Autoridad Municipal y aquellas acciones y/u omisiones dolosas que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes a los usuarios.

42.- SECUESTRO Y RESCATE.-

1) El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el Secuestro de la concesión, en caso de infracción de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2) Asimismo, podrá acordar el Rescate el Ayuntamiento caso de que el servicio así lo exigiera, en interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 52 y concordantes del citado Reglamento.

43.- CADUCIDAD DE LA CONCESION.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en el Artº. 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los supuestos especiales siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

a) Abandono de las instalaciones durante la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada, por plazo superior a 24 horas. ,

b) cesión o transferencia de la concesión, sin previa autorización del Ayuntamiento.

c) Dedicación del Servicio a usos distintos de los señalados en la concesión, sin previa autorización Municipal.

d) Negligencia en la conservación de las obras e instalaciones o en la prestación del Servicio, o incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre el Servicio.

La declaración de caducidad y sus efectos se sustanciarán en la forma señalada en el Artº. 137 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

44.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en Artº. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

45.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES.- Todas las instalaciones afectadas al abastecimiento de agua, así como las ampliaciones, reformas y mejoras, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de la concesión, y para ello, las mismas se mantendrán en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica la indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

46.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.- El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta y conforme a la Ley, y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social.

47.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril (BOE 23 de Abril), Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, 17-06-55, Ley de Contratos del Estado, Reglamentos de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y sustituyan o modifiquen a las actualmente en vigor.

MODELO DE PROPOSICION

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha, en su propio nombre y representación (o en representación de

Handwritten notes in the top right corner, including a date and some illegible text.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

con domicilio en enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de la explotación y proyecto y obras de depuración y mejora del abastecimiento de agua del término municipal de Tarifa, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, y a las condiciones que se especifican en la documentación adjunta, en particular:

- Canon de la concesión.
- Tarifas propuestas.
- Obras de mejora del servicio a realizar a costa de la epresa (importe y calendario).
- Volumen de agua suministrada gratuitamente a los servicios municipales y precio del exceso de ste volumen (ptas m/3) para el Ayuntamiento.

Tarifa, ... de de 1.99..

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19-12-91.

Tarifa, 20 de Diciembre de 1.991

EL SECRETARIO GENERAL,



RAMIA DE CAP SALVATELLA

